



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

PROCOMAD CORONEL

DFZ-2022-69-VIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	JUAN GRANZOW CABRERA	
Elaborado	WLADIMIR CORTES REYES	 _____ Vladimir Cortes Reyes Fiscalizador Regional Biobío

ENERO 2022

## 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 1.1 ANTECEDENTES GENERALES

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> PROCOMAD CORONEL	
<b>Región:</b> Región del Biobío	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Ruta 160 14, Km 14,5, Coronel, Región del Biobío
<b>Provincia:</b> Concepcion	
<b>Comuna:</b> Coronel	
<b>Titular(es) de la unidad fiscalizable:</b> Comercializadora de Madera Procomad Ltda.	<b>RUT o RUN:</b> 76801010-2
<b>Domicilio titular(es):</b> Ruta 160 14, Km 14,5, Coronel, Región del Biobío	<b>Correo electrónico:</b> jcatrile@gmail.com
	<b>Teléfono:</b> +56 97 215 3187
<b>Identificación representante(s) legal(es):</b> Jorge Catrile	<b>RUT o RUN:</b> -----
<b>Domicilio representante(s) legal(es)</b> Ruta 160 14, Km 14,5, Coronel, Región del Biobío	<b>Correo electrónico:</b> jcatrile@gmail.com
	<b>Teléfono:</b> +56 97 215 3187

## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
Nº	Tipo de Instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

## 3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
250	VIII	2021

## 4 HECHOS CONSTATADOS

### 4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1
Exigencia(s)	

#### D.S. N°38/2011 MMA

**Artículo 7.** Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:

Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)		
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70

**Artículo 9.** Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:

- Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)
- NPC para Zona III de la Tabla 1

### Hechos constatados

En el marco de la denuncia indicada en el punto 3, se realizó la siguiente medición de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 2):

*Tabla 1. Datos medición.*

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
RE 1 - 1	28-09-2021	11:47	Diurno	SMA	Sierras y golpes asociados a las actividades de la empresa

Con base en la medición realizada, se obtiene el siguiente resultado:

*Tabla 2. Resultados medición.*

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
RE 1 - 1	54	49	Zona II	Zona Residencial 6 (ZU-6)	Coronel	Diurno	60	No Supera

## 5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

Nº de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	No existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II en periodo diurno, no generándose una excedencia en la ubicación del Receptor RE 1, por parte de Actividad Productiva - Taller que conforma(n) la fuente de ruido identificada.

## 6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	2021.09 ACTA INSPECCION 20210928 PROCOMAD
2	Reporte Técnico #726